

Reflexiones que justifican la constitución del *Observatorio de Educación Médica y Derechos Humanos*

Francisco Domingo Vázquez Martínez¹

RESUMEN

La participación de estudiantes de medicina (internos, pasantes y residentes) en hechos violatorios de los derechos humanos de pacientes en las unidades de atención médica está documentada, desde 1993, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Se propone la creación de El Observatorio de Educación Médica y Derechos Humanos para ofrecer información sobre el tema a los programas educativos de medicina de la Universidad Veracruzana y contribuir a mejorar su calidad, pertinencia y responsabilidad social.

ABSTRACT

Since 1993 the National Human Rights Commission has documented that medicine students have taken part in violating human rights of patients in health care units. This paper suggests that the Medical Education and Human Rights Observatory should be created to provide information about the medicine educational programs offered by the University of Veracruz and improve its quality, relevance and social responsibility.

El observatorio de Educación Médica y Derechos Humanos²

Los observatorios son espacios donde se definen problemáticas, se les da seguimiento y se realizan investigaciones que ofrecen información relevante a las entidades académicas para mejorar la calidad, pertinencia y responsabilidad social de sus programas educativos (Universidad Veracruzana, 2017). Un observatorio, como recurso de investigación, seguimiento y evaluación del proceso educativo, resulta particularmente necesario en programas educativos intersectoriales como los de Medicina, en los que las universidades junto con las instituciones del Sector Salud colaboran en el proceso formativo de médicos, mismo en el que quedan involucrados pacientes.

Desde 1993 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha emitido dos recomendaciones generales (CNDH, 2009 y 2017) y 55 específicas³, en las que se menciona la participación de estudiantes de medicina (internos, pasantes y residentes) en hechos que violan el derecho a la vida y a la salud de los pacientes en unidades de atención médica. En 1997 la CNDH emitió la primera recomendación explícita respecto a que “los médicos adscritos [...] supervisen adecuadamente el trabajo de médicos residentes e internos y, en definitiva, se responsabilicen del servicio” (CNDH, 1997:20) a raíz de que:

... la atención en el servicio de ginecología obstetricia la llevaron a cabo fundamentalmente médicos residentes e internos de pregrado [...] no hubo la debida supervisión del traba-

1 Instituto de Salud Pública, Universidad Veracruzana. dvazquez@uv.mx

2 Se agradece a la Dra. Edit Rodríguez Romero sus contribuciones a este documento.

3 Las recomendaciones de 1993 son: 096, 187; de 1994:021, 056; de 1997: 002, 028, 063, 082, 092; de 1998: 016, 032, 042, 110; de 1999: 019, 036; de 2001: 022; 2003: 041; de 2004: 004, 024, 068; de 2006: 017, 019; de 2007: 031, 046, 068; de 2008: 015; 2009: 005; de 2010: 006, 055; de 2011: 037; 047, 058; de 2012: 006, 015, 023; de 2013: 007, 025, 060; de 2014: 002, 022, 030; de 2015: 010, 024, 040, 041, 046, 050, 051; de 2016: 035, 040, 046, 047, 050, 054, 061. Ver en: http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones_Informes

jo de los alumnos por parte de los médicos adscritos [...], lo que se tradujo en evidentes complicaciones para la paciente [...]. (CNDH, 1997:18).

En la Recomendación General No 15 sobre el Derecho a la Protección de la Salud se señala que cuando “estudiantes de medicina o de alguna especialidad presten el servicio de salud [...] sin la supervisión adecuada [...] trae como resultado daños en la salud de las personas, los cuales llegan al grado de ser irreparables.” (CNDH, 2009:9).

A pesar de que una de las principales razones de las recomendaciones es que no se repitan las violaciones a los derechos humanos, a 20 años de emitir las primeras recomendaciones al respecto la CNDH continúa observando:

En la opinión médica de los expertos de esta Comisión Nacional, se señaló que el “... Infarto hemorrágico en cerebelo derecho, hemorragia subaracnoidea, hemorragia intraventricular (cuarto ventrículo) e hidrocefalia”, derivaron directamente en la causa de la muerte de V1 y las mismas fueron consecuencia de las complicaciones de la punción accidental de la duramadre, durante el bloqueo peridural (que intentó realizar [médico residente de 3er año de Anestesiología] sin la supervisión de un médico adscrito). (CNDH, 2016:72).

Por su parte, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (CEDH) emitió, en 2016, dos recomendaciones a instituciones de salud en el estado de Veracruz en las que están involucrados internos y médicos residentes. En la Recomendación 03, derivada de un caso de “Negligente e inoportuna atención médica” se recomienda a la autoridad responsable “... se adopten las medidas necesarias y procedentes para que, en toda intervención quirúrgica estén supervisados los médicos residentes e internos de pregrado, por un médico especialista del área de atención responsable...”. (CEDH, 2016:24).

En conclusión: es una realidad, documentada tanto por la CNDH como por la CEDH, que durante el proceso de formación de médicos en las unidades de atención médica del país no siempre hay supervisión adecuada y continua de las actividades teórico-prácticas de estudiantes de medicina, lo que, además de vulnerar su derecho a la educación, viola, entre otros, el derecho a la vida y a la salud de los pacientes. Por ello, tanto la CNDH como la CEDH de Veracruz han hecho recomendaciones a las unidades médicas con el propósito de que no se repitan estos hechos, mismos que, sin embargo, se siguen presentando.

Si se parte de que el respeto a los derechos humanos durante la práctica médica está ligado a la educación médica recibida, resulta evidente que las universidades mediante la docencia en derechos humanos, la investigación, el seguimiento y la evaluación del proceso educativo en las unidades de salud, pueden contribuir para que sus estudiantes no queden involucrados en violaciones al derecho a la vida y a la salud. Es más, tienen el mandato legal⁴ de responder sobre el proceso educativo, de pregrado o posgrado, en todos los escenarios educativos. Por lo expuesto, por la importancia de la formación médica en derechos humanos y por el compromiso de la Universidad Veracruzana con éstos, se propone constituir *El Observatorio de Educación Médica y Derechos Humanos* cuya misión será contribuir tanto a la calidad, pertinencia y responsabilidad social de los programas de educación médica, como a la no repetición de los hechos señalados por el CNDH y la CEDH de Veracruz.

Referencias

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (2016). *Recomendación 03/2016*. Recuperada: 15 febrero 2017. De: <http://cedhvapp2.sytes.net/gestor/captura/upload/REC-03-2016.PDF>

Comisión Nacional de Derechos Humanos (1997). *Recomendación 028/1997*. Recuperada: 28 febrero 2017. De:

4 La Ley General de Educación (Art. 1) establece que la educación superior se regula por las leyes que rigen a las universidades e instituciones de educación superior autónomas. La Ley General de Salud (Art. 95) señala a las universidades como responsables de normar los aspectos docentes de internado de pregrado y de las residencias de especialización.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/1997/Rec_1997_028.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2009). *Recomendación General No. 15. Sobre el derecho a la protección de la salud*. Recuperada: 13 enero 2017. De: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_015.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2016). *Recomendación 035/2016*. Recuperada: 5 febrero 2017. De: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_035.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2017). *Recomendación General No. 29. Sobre el expediente clínico como parte del derecho a la información en servicios de salud*. Recuperada: 15 febrero 2017. De: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_029.pdf

Universidad Veracruzana. Coordinación Universitaria de Observatorios. *¿Quiénes somos?* Recuperada: 14 de marzo 2017. De: <https://www.uv.mx/cuo/quienes-somos/>